



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 2674 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 ocupó la posición número ocho (08) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2674 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30409**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1083454544	ROSA CAROLINA	ARAGON SIRTORI	80.50
2	9876179	PABLO ELIAS	DE LA CRUZ CASTAÑEDA	80.46
3	1082867190	JORGE ARMANDO	JARAMILLO GRANADOS	80.24
4	1082903677	MAURICIO ALEJANDRO	MEJIA ANTONIO	79.38
5	39058780	SOFIA ELENA	VILLAMIL PADILLA	79.00
6	39141807	ROXANA ANTONIA	ARAUJO SILVA	78.53



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

Que, como consecuencia de la anterior, la Secretaría de Educación Departamental, procedió de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la ley 1960 de 2019 dispone:

“(…) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

Que, mediante Decreto Nro. 181 del 19 de mayo de 2022 *“Por medio del cual se hace un nombramiento y se termina un nombramiento provisional”* se nombró al elegible **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 en el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, como consecuencia del nombramiento efectuado en **PABLO ELIAS DE LA CRUZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.876.179 mediante Decreto Nro. Nro. 181 del 19 de mayo de 2022 *“Por medio del cual se hace un nombramiento y se termina un nombramiento provisional”* se dio por terminado el nombramiento de la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, quien ocupaba el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“(…) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación 446 de 2011 determinó que los nombramientos provisionales pueden darse por terminados cuando el empleo vaya a ser proveído en virtud del resultado de un concurso de méritos:

“(…) los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso. (...) En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.”

Que, de acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales citadas, la terminación del nombramiento provisional de la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, fue motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una ellas el concurso de méritos, forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.

900-20

2



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

Que, el día 13 de diciembre de 2023, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, comunicó a la Secretaría de Educación Departamental, auto del 12 de diciembre de 2023 que admite tutela incoada por la señora ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256 de radicado 47-001-40-53-004-2023-00926-00, contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en la que dispuso:

“(…)
COMUNÍQUESE el inicio de la presente acción al extremo pasivo, enviándole copia del escrito que la contiene, a fin de que dentro del término de un (1) día se pronuncie acerca de los hechos en que se funda el escrito introductor, advirtiéndole que, de no hacerlo, se abriría paso la aplicación de la presunción de veracidad a que alude el art. 20 del Decreto 2591 de 1991”.

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 15 de diciembre de 2023, la Accionada Secretaría de educación Departamental rindió el informe al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIICPAL DE SANTA MARTA manifestándose sobre los hechos del escrito de la demanda incoada por la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256.

Que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, profirió fallo en primera instancia en este sentido:

“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela promovida por la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** actuando en nombre propio en contra de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en donde se vinculó a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO**, por la presunta vulneración a los Derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital e igualdad, de conformidad a las consideraciones expuestas.

En consecuencia, **ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, vincule a por la

señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante y hasta que sea incluida en nómina de pensionados con ocasión del reconocimiento de la pensión de invalidez.

SEGUNDO: En el caso de que no haya una plaza vacante, **ORDENAR** a la a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL AGDALENA y GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** que, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta providencia, inicie las actuaciones necesarias para que la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** sea vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, hasta que sea afiliada por otro empleador o sea afiliada en calidad de pensionada”.



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

Que, el fallo proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIIPCAL DE SANTA MARTA**, fue impugnado en oportunidad el día 24 de enero de 2024, manifestando la imposibilidad material de cumplir con el fallo de tutela por la inexistencia de cargo igual o similar para nombrar a la actora, según certificación aportada por la profesional Universitario responsable de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SANTA MARTA**, profirió fallo de segunda instancia en el que dispuso:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, dentro de la acción de tutela promovida por **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** y **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, a la que fue vinculada la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO**, por la presunta vulneración a los Derechos Fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital e igualdad.

Que, la señora ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, manifestó al despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIIPCAL DE SANTA MARTA**, la existencia una vacancia generada por la renuncia a su cargo de la señora MIRIAM CASTILLO CASTILLO, a quien se le acepto renuncia al empleo denominado de Auxiliar Administrativo código 407, grado 10, mediante Resolución 0349 del 06 de marzo de 2024, emitida por la Secretaría de Educación Departamental.

Que, a través de correo de fecha 21 de marzo de 2024, se solicitó al área de Talento Humano de la Secretaría de la Educación del Magdalena, se pronunciara sobre el estado de la vacancia generada por la renuncia a su cargo de la señora MIRIAM CASTILLO CASTILLO, a quien se le aceptó renuncia al empleo denominado de auxiliar administrativo código 407, grado 10, mediante Resolución 0349 del 06 de marzo de 2024,

Que, atendiendo el requerimiento precedente, la Oficina de Talento Humano el correo adiado 21 de marzo de 2024, indicó: *"A la fecha la vacante no ha sido provista"*.

Que, conforme al anterior pronunciamiento y en virtud que la vacancia se generó con posterioridad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano el día 23 de enero de 2024, se dará cumplimiento de fallo judicial proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, el día 16 de enero de 2024, efectuando el nombramiento de la señora en un cargo similar, el cual es Auxiliar Administrativo código 407, grado 10, quien tiene la misma remuneración mensual que ostenta anteriormente denominado como secretario ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar provisionalmente a la señora **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 10, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS**



DECRETO Nro. Nº 272 DE 11 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

MIL M/L (\$ 3.702.000, 00), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUERTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ROSA ANGELICA GUERRERO BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.048.256, en su calidad de nombrada en provisionalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia y al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

11 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Revisó:	Antonio José Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado Jurídica Sedmag	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo GobMag	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo GobMag	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica GobMag	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.